

*Por el Excmo. Sr. D. Miguel Josef de Azanza  
de Indias y de Negocios Eclesiásticos, Com  
S. M. en este Reyno, se me ha comunicado ent  
sas, con fecha de ayer, el Real Decreto sig*

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA  
EN NUESTRO PALACIO DE MADRID A 6 DE  
TIEMBRE DE 1810.

C

103

32

13(8)

**DON JOSEF NAPOLEON,**  
por la gracia de Dios y por la  
Constitucion del Estado, Rey de  
las Españas y de las Indias.

*Hemos decretado y decretamos lo siguiente.*

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Queda extinguido en todo el Reyno el es-  
tanco respectivo á la fabricacion circular, y venta  
del solimán y del lácre.

**ARTÍCULO II.**

Nuestro Ministro de Hacienda queda encargado  
de la execucion del presente Decreto=Firmado=  
YO EL REY=Por S. M., su Ministro Secretario de  
Estado, Mariano Luis de Urquijo=Es copia=Azanza.

Lò que comunico á V. para su inteligencia y  
cumplimiento, en la parte que le toca, encargándole  
cuide exáctamente de avisarme los descubrimientos  
y progresos que ofrezca la libertad de esta fabrica-  
cion, para instruir oportunamente los conocimientos  
del Gobierno; dándomelo ahora del recibo de esta.

Dios guarde á V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Granada 1.<sup>o</sup> de Fe-  
brero de 1810.

*Fernando de Osorno*



Por el Excmo. Sr. D. Miguel José de Azara  
de Indias y de Negocios Eclesiásticos, Oídico  
S. M. en este Reino, se me ha comunicado que  
sus, con fecha de ayer, el Real Decreto sig-

EXTRACTO DE LAS MINUTAS DE LA SECRETARIA  
EN NUESTRO PALACIO DE MADRID A O  
TIEMPO DE 1810.

# DON JOSE NAPOLÉON

por la gracia de Dios y por la  
Constitución del Estado, Rey de  
las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente.

## ARTICULO PRIMERO.

Queda extinguido en todo el Reino el es-  
tanco respectivo a la fabricación circular, y venen-  
del solemne



Nuestro Real Decreto de 17 de Mayo de 1808  
de la erección del presente Decreto. Tomado  
YO EL REY por S. M. su Ministro Secretario de  
Estado, Mariano Luis de Urquijo. En copia. Azara.  
Lo que comunico. V. para su inteligencia y  
cumplimiento, en la parte que le toca, con el  
cuidado exacto de avisar a los Gobernadores  
y progresos que ofenda la libertad de esta fabrica-  
cion, para impedir oportunamente los conocimientos  
del Gobierno; dándolo a la vez del recibo de  
Dios guarde a V. su Católica Magestad. De Fe-  
brero de 1810.

Fernando de G...